

Sesion del Dia 4 de Octubre de 1811.

Principio por la lectura de la Sesion del dia anterior; del lotado de las fuerzas sutiles del 1.º y del 2 de este mes; y del Parte del General del 4.º Exerito del 3.

Se dio cuenta de haver elegido el Consejo de Regencia al Mariscal de Campo D. Jph. S.ª Juan para hacer la averiguacion decretada en 25 del pasado mes, sobre la retirada del 3.º Exerito en los dias 9 y siguientes de Agosto; y se acordó se contestase, que las Cortes quedan enteradas.

Se dio cuenta igualmente de un oficio del Ministro de la Guerra dando parte de que el Consejo de Regencia havia nombrado Capitan General de Andalucia, y General en Jefe del 4.º Exerito al Teniente General Conde de la Bisbal; y al de la misma clase Marques de Couprigni por General en Jefe del 3.º; y que havia determinado en mismo, que interin se presenta en este destino el Conde de la Bisbal, se encargue de la Capitania General de Andalucia el Governador de esta Plaza D. Juan de Villavicencio, y del mando del 4.º Exerito el Mariscal de Campo D. Luis Wimpfen Jefe del lotado mayor del mismo: Y se acordó

quese conteste: Que las Cortes quedan enteradas.

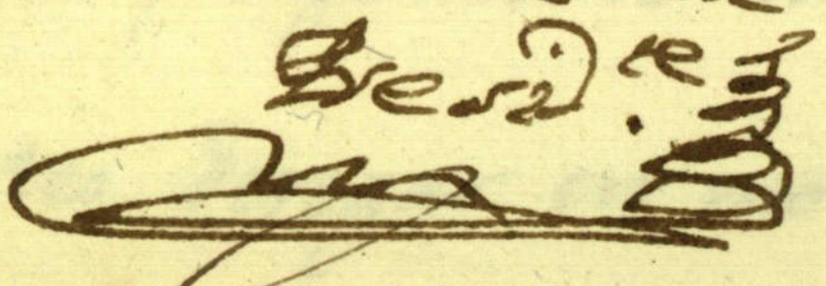
Se señaló la hora de las 12 de mañana en Sesi-
on publica, para que el Ministro de Marina informe a
S. M. sobre asuntos de su ramo.

Se leyó un oficio del Ministro de la Guerra inclu-
yendo una consulta del Consejo Supremo de la Guerra re-
lativa a la causa suscitada contra Luis Bruno Piamonte
y Complices sobre espionaje, y con motivo de haver remi-
tido este expediente el Capitan General de este Exército a
la Audiencia de Sevilla, por creer que en virtud del Decre-
to de las Cortes de 18 de Febrero de este año, pertenecia
exclusivamente a las Audiencias territoriales el conoci-
miento privativo de las causas de infidencia. El Gobernador
de la Plaza havia hecho presente las fatales consecuencias
de dar esta inteligencia al Decreto referido, no pudiendo ser
responsable de la Plaza, si no le era privativo conforme a
Ordenanza, el castigo de estos crímenes. La consulta del
Consejo abaraba este particular, siendo de dictamen el
Consejo de la Guerra, que no podia ser la intencion de las
Cortes derogar de modo alguno la Ordenanza militar.
Se leyó la consulta, y enteradas las Cortes, y discutido el

asunto, se resolvió: Que desobviendo el expediente se diga al Consejo de Regencia, que siendo la verdadera inteligencia del Decreto de 18 de Febrero la que manifiesta el Consejo Supremo de la Guerra en contestación a la consulta, dé las ordenes correspondientes para que con arreglo a ella se lleve a efecto en todas sus partes quanto propone dicho Tribunal: Y tambien se acordó que el Sr. Arzobispo extienda la minuta de un Decreto declaratorio, a fin de que se eviten semejantes equivocadas inteligencias en toda la extension de la Monarquia.

Y se levantó la Sesion.

Bernardo Obispo de Mallorca.

Bernardo


Antonio Obispo de
 Dip. de 1.º


 José de Cea
 Dip. de Sec.